EN LO PRINCIPAL: Interpone Recurso de Reposición en contra de resolución exenta nº 1128. PRIMER OTROSÍ: Acompaña Personería. SEGUNDO OTROSÍ: Forma de notificación. TERCER OTROSÍ: Acompaña Set Fotográfico.

### SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MÓNICA CISLAGHI OYARCE, abogado, cédula de identidad número domiciliada en calle Valdivia 300, oficina 604, Edificio Plaza Fundación, Los Ángeles, en representación convencional de Sociedad Gastronómica China Xuan Ltda, al Señor Superintendente de medio ambiente respetuosamente decimos:

Que, dentro de plazo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley N°20.417, vengo en deducir recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N°1128, de fecha 12 de julio de 2022, notificada a esta parte con fecha 9 de septiembre del año en 2022, en virtud de lo que se expresa a continuación:

#### 1. LO RESUELTO:

 De acuerdo a lo señalado en resolución exenta Nº 1128, que resuelve procedimiento administrativo sancionatorio rol D -126-2021, esta superintendencia, resolvió aplicar a mi representado, una multa de 5,1 Unidades tributarias anuales.

## 2. LA RECONSIDERACIÓN

• Que, primeramente, la denuncia deducida se efectuó el 03 de marzo de 2020, habiendo, ya transcurrido dos años desde su interposición hasta la sanción, en este sentido, es menester señalar a usted, que hasta la fecha, mi representado ha tomado las medidas de mitigación necesarias, disminuyendo los niveles de ruidos generados y que por lo demás, no ha vuelto a utilizar parlantes fuera de su centro de eventos, razón por la cual, no han existido nuevas denuncias en su contra.

- Que, los hechos relatados, revisten una clasificación leve, conforme al numeral 3 del articulo 36 de la LOSMA y a la resolución exenta que se recurre en esta presentación, no incurriendo en hechos graves y/o gravísimos y que además el sancionado, cuenta con una irreprochable conducta anterior.
- Además de lo anterior, el representante legal y dueño de Sociedad Gastronómica China Xuan, es don Jungian Xuan, persona de nacionalidad China, que desconoce el idioma español y el funcionamiento de las instituciones de nuestro país y por desconocimiento no busco asistencia letrada en su oportunidad, ya que no entiende bien el idioma español, es más durante el periodo 2020 y 2021, solo contaba con asistencia contable para sus negocios y jamás entendió que se encontraba bajo un procedimiento sancionatorio administrativo, razón por la cual no presento los medios de prueba correspondientes, dentro de los plazos legales establecidos.
- Que, como colofón de todo lo anterior y a raíz de la pandemia, los ingresos del sancionado, han menguado de manera considerable, ya que como bien es sabido, el rubro más "golpeado" por la emergencia sanitaria ha sido el gastronómico. Bajo esta premisa, es necesario señalar que dicha sociedad ha debido tomar algunas medidas de reducción de personal, y términos de contrato con algunos proveedores, en razón de los hechos descritos, y que además tiene una calificación tributaria de pequeña empresa, teniendo un margen de ganancias, bastante bajo.
- En este sentido y a raíz de lo ya señalado, esta parte solicita, la reconsideración de la multa deducida en contra de Sociedad Gastronómica China Xuan, solicitando se deje sin efecto esta, o en su defecto, se rebaje al mínimo la multa deducida.
- Que, se acompaña además en un otrosí de esta presentación set fotográfico, que da cuenta de que el restorán, cumple con todas las medidas sanitarias para el resguardo de todas los clientes y personas del sector.

**POR TANTO**, en atención a lo dispuesto en el artículo 55 y 56 de la Ley N°20.417 y a los antecedentes expuestos. Respetuosamente pedimos, al Sr. Superintendente de Medio Ambiente, tener por interpuesto el recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N°1128, de fecha 12 de julio de 2022, notificado con fecha 09 de septiembre del mismo año, acogerlo en todas sus partes, y en definitiva se sirva a modificar la resolución, rebajando al mínimo la sanción aplicable a las infracciones leves estableciendo una rebaja significativa de la multa que esta Superintendencia determine, en mérito de los argumentos expuestos.

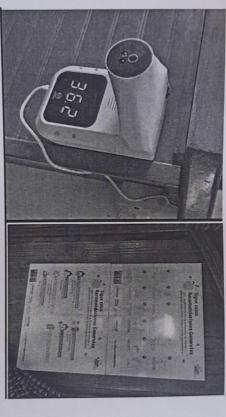
**PRIMER OTROSÍ:** Sirva, tener por acompañada mi personería, la cual consta en mandato judicial otorgado por escritura pública de fecha 21 de enero de 2022, repertorio 211-2022, por notario suplente de la cuarta notaria de Los Ángeles, doña Carla Rozas.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, señalo como forma de notificación electrónica, el correo

**TERCER OTROSÍ:** Solicito tener por acompañado como documentos:

- Set fotográfico del local Sociedad Gastronómica China Xuan Ltda.











## Notario Los Angeles Juan Mauricio Araneda Medina

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 14 de Enero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 211 - 2022.-

Los Angeles, 21 de Enero de 2022.-









Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456840004.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71jmaramed&ndoc=123456840004.- .-

CUR Nro: F4672-123456840004.-

Pag: 1/1



REPERTORIO Nº 2M-2022.-

MF

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

28

30

## MANDATO JUDICIAL

### SOCIEDAD GASTRONOMICA CHINA XUAN LIMITADA

A

# MÓNICA CISLAGHI OYARCE Y OTRO

LOS ÁNCELES, REPÚBLICA DE CHILE, a catorce de enero del año dos mil veintidós, ante mí, CARLA CAROLINA ROZAS KORNBLIT, ABOCADA, NOTARIO PÚBLICO DE LA CUARTA NOTARIA DE LOS ÁNCELES, suplente del titular don JUAN MAURICIO ARANEDA MEDINA, según decreto de nombramiento que se encuentra protocolizado al final del protocolo del Primer Bimestre del año dos mil veintidós, repertorio número ciento ochenta guion dos mil veintidós, con oficio ubicado en calle Caupolicán número trescientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, comparece: SOCIEDAD GASTRONOMICA CHINA XUAN LIMITADA, rol único tributario setenta y seis millones quinientos, representada legalmente por don JUNQIAN XUAN casado,

cédula de identidad número

quien acredita su identidad

con la cédula citada, y exponen: Que confiere poder judicial a las abogadas, doña MÓNICA CISLAGHI OYARCE, cédula nacional de

27 identidad número

y doña **DANAE** 

29 **WITNY DÍAZ ACUÑA**, cédula de identidad

domiciliada en



MOTABO BUT A SECOND

Pag: 2/5

1

26

Pag.23/5

28

29

30

Valdivia número, sexto piso, oficina seiscientos cuatro, Los Ángeles, para que le represente en todo juicio, o gestión, de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo ante cualquier Tribunal de la República, sea del orden judicial o administrativo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal del compareciente. Se confiere a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e integramente reproducidas, una a una, y especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la parte mandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos transigir, comprometer, otorgar a los legales, facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. 1, En apoderada podrá la el desempeño del presente mandato, representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o extrajudiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicios de cualquier naturaleza, como asimismo las diversas instituciones que fuere necesario, así intervenga como parte demandante o demandada, querellante o querellada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados, delegándoles parte o la









8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

totalidad de las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo revocar este tales delegaciones y asumir en cualquier época, como lo estime conveniente, con la única limitación de que no podrán contestar nuevas demandas si no se ha emplazado previamente a la parte mandante en forma personal. comprobante y previa lectura firma el compareciente.-PERSONERÍA: La personería de don JUNQIAN XUAN, para representar SOCIEDAD GASTRONOMICA CHINA XUAN LIMITADA, consta de escritura pública de fecha trece de febrero del año dos mil quince, Repertorio Número mil ciento treinta y cuatro guión dos mil quince, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de don Selim Parra Fuentealba, documento que se han tenido a la vista y que no se insertan a petición de las partes PROTOCOLIZACION: Se deja como documento agregado al final del protocolo del presente bimestre, bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura fotocopia de la cédula de identidad del compareciente.-Escritura extendida conforme a minuta redactada por la abogado doña Mónica Cislaghi Oyarcey recibido desde dirección de correo mcislaghioyarce@gmail.com. Así lo otorga, en comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.-SE DA COPIA. -REPERTORIO NÚMERO: 2M-2022, —DOY FE.-

23

252627

28 29 30

31

32

ertificado Nº 23456840004 erifique validez en tp://www.fojas.cl

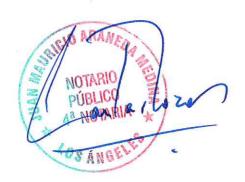




MADELOS

3





Pag: 5/5



Certificado 123456840004 Verifique valide http://www.fojas





## Notario Los Angeles Juan Mauricio Araneda Medina

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 14 de Enero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 211 - 2022.-

Los Angeles, 21 de Enero de 2022.-









Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456840004.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71jmaramed&ndoc=123456840004.- .-

CUR Nro: F4672-123456840004.-

Pag: 1/1



REPERTORIO Nº 2M-2022.-

MF

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

28

30

## MANDATO JUDICIAL

### SOCIEDAD GASTRONOMICA CHINA XUAN LIMITADA

A

# MÓNICA CISLAGHI OYARCE Y OTRO

LOS ÁNCELES, REPÚBLICA DE CHILE, a catorce de enero del año dos mil veintidós, ante mí, CARLA CAROLINA ROZAS KORNBLIT, ABOCADA, NOTARIO PÚBLICO DE LA CUARTA NOTARIA DE LOS ÁNCELES, suplente del titular don JUAN MAURICIO ARANEDA MEDINA, según decreto de nombramiento que se encuentra protocolizado al final del protocolo del Primer Bimestre del año dos mil veintidós, repertorio número ciento ochenta guion dos mil veintidós, con oficio ubicado en calle Caupolicán número trescientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, comparece: SOCIEDAD GASTRONOMICA CHINA XUAN LIMITADA, rol único tributario setenta y seis millones quinientos, representada legalmente por don JUNQIAN XUAN casado,

cédula de identidad número

quien acredita su identidad

con la cédula citada, y exponen: Que confiere poder judicial a las abogadas, doña MÓNICA CISLAGHI OYARCE, cédula nacional de

27 identidad número

y doña **DANAE** 

29 WITNY DÍAZ ACUÑA, cédula de identidad

domiciliada er





Pag: 2/5

1

26

Pag.23/5

28

29

30

Valdivia número, sexto piso, oficina seiscientos cuatro, Los Ángeles, para que le represente en todo juicio, o gestión, de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo ante cualquier Tribunal de la República, sea del orden judicial o administrativo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal del compareciente. Se confiere a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e integramente reproducidas, una a una, y especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la parte mandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos transigir, comprometer, otorgar a los legales, facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. 1, En apoderada podrá la el desempeño del presente mandato, representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o extrajudiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicios de cualquier naturaleza, como asimismo las diversas instituciones que fuere necesario, así intervenga como parte demandante o demandada, querellante o querellada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados, delegándoles parte o la









8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

totalidad de las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo revocar este tales delegaciones y asumir en cualquier época, como lo estime conveniente, con la única limitación de que no podrán contestar nuevas demandas si no se ha emplazado previamente a la parte mandante en forma personal. comprobante y previa lectura firma el compareciente.-PERSONERÍA: La personería de don JUNQIAN XUAN, para representar SOCIEDAD GASTRONOMICA CHINA XUAN LIMITADA, consta de escritura pública de fecha trece de febrero del año dos mil quince, Repertorio Número mil ciento treinta y cuatro guión dos mil quince, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de don Selim Parra Fuentealba, documento que se han tenido a la vista y que no se insertan a petición de las partes PROTOCOLIZACION: Se deja como documento agregado al final del protocolo del presente bimestre, bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura fotocopia de la cédula de identidad del compareciente.-Escritura extendida conforme a minuta redactada por la abogado doña Mónica Cislaghi Oyarcey recibido desde dirección de correo mcislaghioyarce@gmail.com. Así lo otorga, en comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.-SE DA COPIA. -REPERTORIO NÚMERO: 2M-2022, —DOY FE.-

23 24

25 26 27

28 29

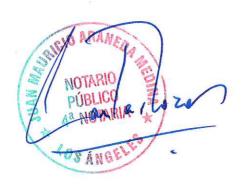
Céd. de Id. N°

31 32

30

RICIO ARA PLA DE LOS





Pag: 5/5



Certificado 123456840004 Verifique validez http://www.fojas

